

RESOLUCIÓN NÚMERO # 0 0 3 0 9 DE 2 2 FEB. 2024

"Por la cual se hace un encargo a un funcionario aeronáutico en un empleo de libre nombramiento y remoción de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL –
AEROCIVIL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 1083 de 2015, 1294 de 2021 y 2597 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto No.1083 de 2015, reglamentario de la Ley 909 de 2004, determina que hay encargo cuando:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo (...)"*. Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto No.1083 de 2015, establece que hay encargo en empleos de libre nombramiento y remoción cuando:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción.** Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva (...)"*.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, determina que hay diferencia salarial cuando:

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial.** El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular (...)"*.

Que el funcionario aeronáutico **LUIS ABELARDO DÍAZ MATEUS**, identificado con C.C.91'264.516, se encuentra nombrado en el empleo Profesional Aeronáutico I Código 41 Grado 16, con derechos de carrera.

Que mediante Resolución No.02938 del 19 de septiembre de 2019, se encargó en el empleo Profesional Aeronáutico V Nivel 34 Grado 32 ubicado en el Grupo de Energía y Sistemas Electromecánicos de la Dirección de Telecomunicaciones y Ayudas a la Navegación Aérea.

Que mediante artículo 1 de la Resolución No.02952 del 17 de diciembre de 2021, fue incorporado en el empleo Profesional Aeronáutico I Código 41 Grado 16 y mediante artículo 2 de la misma Resolución se encargó en el empleo Profesional Aeronáutico IV Código 41 Grado 23.

RESOLUCIÓN NÚMERO # 00309 DE 22 FEB. 2024

Continuación de la Resolución "Por la cual se hace un encargo a un funcionario aeronáutico en un empleo de libre nombramiento y remoción de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL".

Que valorada la historia laboral del funcionario aeronáutico **LUIS ABELARDO DÍAZ MATEUS**, identificado con C.C.91'264.516, Profesional Aeronáutico IV Código 41 Grado 23, ubicado en la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales vigente en la Entidad, para ser encargado del empleo de libre nombramiento y remoción Asesor Aeronáutico III Código 21 Grado 30 de la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar, a partir de la fecha de la comunicación del presente acto administrativo del empleo Asesor Aeronáutico III Código 21 Grado 30, ubicado en la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, al funcionario aeronáutico **LUIS ABELARDO DÍAZ MATEUS**, identificado con C.C.91'264.516, Profesional Aeronáutico IV Código 41 Grado 23, sin separarse de las funciones propias del empleo del cual se encuentra encargado.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.5.5.44. del Decreto 1083, el funcionario encargado tendrá derecho a la diferencia salarial a la que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: El funcionario aeronáutico desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad para el empleo de Asesor Aeronáutico III Código 21 Grado 30, ubicado en la Secretaría de Servicios a la Navegación Aérea, sin separarse de las funciones propias del empleo del cual se encuentra encargado.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá a los:

22 FEB. 2024


SERGIO PARIS MENDOZA
Director General

Proyectó: Diana Patricia Restrepo Ruiz/Profesional Aeronáutico/Grupo Administración del talento Humano *Diana leho*

Revisó: Diana Stella Pérez Velasco /Directora de Gestión Humana (E) *Stella*
Luz Mirella Giraldo Ortega/Coordinadora Grupo Administración del Talento Humano *Luz*
Jaime Portela Rivera/Especialista Aeronáutico/Secretaría General

V.B. *ay* Esmeralda Molina Gómez/ Secretaría General

Ruta electrónica: D:\RESOLUCIONES 2024/ Encargo Luis Abelardo Diaz Mateus